

BASES DE LA CONVOCATORIA EXTERNA DE PLAZAS FIJAS DE PEONES DE LIMPIEZA Y JARDINES EN LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE MEDIO AMBIENTE URBANO DE GIJON, S.A. (EMULSA). (CONVOCATORIA 2022)

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1. Es objeto de la presente convocatoria externa la creación de plazas fijas y fijas - discontinuas de peones para trabajar en EMULSA desarrollando labores de Limpieza (higiene urbana, residuos, colegios, señalización y taller) y de Jardinería. El proceso de selección se realizará mediante convocatoria pública a través del sistema de concurso-oposición, en el que se garanticen los principios de igualdad, merito y capacidad, así como el de publicidad.
2. El proceso de selección se regirá por lo dispuesto en las presentes Bases. Así mismo será de aplicación al proceso selectivo el Convenio Colectivo de EMULSA, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre; la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas , en aquello que resulte de aplicación.
3. La presente convocatoria está destinada a cubrir 60 plazas fijas (41 para el turno de limpieza y 19 para el turno de jardines), así como 86 plazas fijas discontinuas (71 para el turno de limpieza y 15 para el turno de jardines).
Así, los 41 primeros aspirantes del proceso selectivo por el turno de limpieza, una vez conformado el listado definitivo, irán destinados a la cobertura de plazas fijas de peones

de limpieza en los servicios de higiene urbana, limpieza de colegios, residuos, señalización y/o taller, con un contrato de trabajo por tiempo indefinido. Los 71 siguientes clasificados en el proceso selectivo suscribirán un contrato de trabajo fijo – discontinuo. Los 300 siguientes aspirantes en el listado formarán parte de una bolsa de empleo temporal para llamamientos temporales, según necesidades.

Los 19 primeros aspirantes del proceso selectivo por el turno de jardines, una vez conformado el listado definitivo, formalizarán un contrato de trabajo fijo de peones de jardinería. Los 15 siguientes clasificados en el proceso selectivo suscribirán un contrato de trabajo fijo – discontinuo. Los 120 siguientes aspirantes en el listado formarán parte de una bolsa de empleo para llamamientos temporales, según necesidades.

Los llamamientos para ambas bolsas de trabajo temporal se realizarán una vez finalizada la bolsa de empleo actualmente en vigor (2019-2022).

La duración de estas nuevas bolsas de trabajo temporal será de 3 años (2023-2025), con posibilidad de prórroga de un año (2026).

4. Tal y como se establece en las Bases de la Bolsa de Empleo Temporal actualmente en vigor (2019 – 2022) las personas que no hayan sido excluidas de la misma, a la finalización del período de la respectiva Bolsa de trabajo temporal tendrán derecho a participar en la convocatoria para la cobertura de las vacantes que se hayan producido en la empresa durante dicho periodo, en los correspondientes turnos de hombres y mujeres, y a conformar, asimismo, un listado de llamamiento para la formalización de contratos relevo fijos, hasta al 31 de diciembre de 2025.
5. Se garantizará, en cumplimiento de los objetivos del Plan de Igualdad de EMULSA, la presencia equilibrada de mujeres y hombres en un 50%.

Además, sin que se pueda participar en otros grupos convocados, se establece para personas con discapacidad funcional reconocida, una reserva del 10% de las plazas.

Las plazas no cubiertas en este turno de reserva o en el resto de grupos se acumularán al resto de grupos en el turno que corresponda.

Los listados definitivos de llamamiento (limpieza y jardines), se distribuirán en lista cremallera mujer – hombre – mujer - hombre, siendo los números 5, 15, 25, 35, 45, etc.

los reservados para el turno de discapacidad (siguiendo el mismo criterio de adjudicación: mujer - hombre).

Las plazas convocadas son las siguientes:

- 60 plazas fijas:
 - 41 plazas de peones/as de Limpieza (19 para mujeres, 18 para hombres, 2 para mujeres del turno de discapacidad y 2 para hombres del turno de discapacidad).
 - 19 de peones/as de Jardines (9 para mujeres, 8 para hombres, 1 para mujeres del turno de discapacidad y 1 para hombres del turno de discapacidad).
 - 86 plazas fijas – discontinuas:
 - 71 para el turno de limpieza (32 para mujeres, 32 para hombres, 4 para mujeres del turno de discapacidad y 3 para hombres del turno de discapacidad).
 - 15 para el turno de jardines (7 para mujeres, 6 para hombres, 1 para mujeres del turno de discapacidad y 1 para hombres del turno de discapacidad).
6. El proceso selectivo consta de dos fases (Cláusula Séptima): Concurso (formación y experiencia profesional) y Oposición (test teórico).
7. Las personas contratadas estarán sujetas al Convenio Colectivo de EMULSA en vigor, actualmente el 2016-2019 (BOPA nº 71, de 26-03-2018) y a la normativa de incompatibilidades de los empleados públicos.

SEGUNDA. PUBLICIDAD.

1. La convocatoria y sus bases se expondrán en el apartado ofertas de empleo de empresas municipales de la página web www.emulsa.es.
2. Igualmente se publicará anuncio en la prensa local y regional, únicamente para la apertura del plazo de presentación de instancias.

TERCERA. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA. Deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes: **Desde las 08:00 horas del lunes 12 de diciembre de 2022 hasta las 14:00 horas del viernes 23 de diciembre de 2022:**

- Pago de los derechos de participación o acreditación de la exención del pago (cláusula cuarta apartado 7).
- Tener la nacionalidad española o ser nacional de otros Estados en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (artículo 57), y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los “Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social”. (D.N.I. o equivalente).
- Tener 18 años cumplidos y no exceder de la edad legal de jubilación.
- Poseer capacidad funcional para el desempeño del puesto de trabajo de peón. (Reconocimiento médico realizado por EMULSA previo a la contratación. Se deberán aportar los informes médicos pertinentes que sean solicitados por el servicio de Vigilancia de la Salud de EMULSA). Si el contrato de trabajo se celebrara con cláusula específica de persona con discapacidad, podrá ser requerido informe de compatibilidad funcional emitido por el Centro de Valoración de personas con Discapacidad.
- No hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente.
- Estar en posesión de certificado negativo de delitos penales de naturaleza sexual. En el caso de la convocatoria de plazas que impliquen contacto habitual con menores y en virtud de lo establecido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia (BOE 180, de 29 de julio de 2015) que añade el apartado 5 al artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil (BOE 15, de 17 de enero de 1996), "será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso

a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales".

CUARTA. SOLICITUD. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR Y PLAZO.

1. Para participar en el proceso selectivo, será necesario presentar la siguiente documentación:
 - a) Solicitud mediante formulario web (disponible en www.emulsa.es).
 - b) Justificante bancario de haber abonado los derechos de participación en las pruebas selectivas o, en su defecto, justificante de la exención del abono de los mismos.
 - c) Documento de identificación del aspirante.
 - d) Declaración responsable de cumplir los requisitos de la convocatoria. En caso de no cumplir los requisitos los aspirantes serán excluidos de la convocatoria (incluida en el formulario de solicitud).

2. Una vez corregidos los exámenes y publicadas las notas de la fase de oposición, únicamente los 1000 primeros hombres y las 1000 primeras mujeres del turno libre y los 100 primeras mujeres y 100 primeros hombres del turno de discapacidad, con las mejores notas de la fase de oposición del turno de limpieza, y los 300 primeros hombres y las 300 primeras mujeres del turno libre, y las 30 primeras mujeres y 30 primeros hombres del turno de discapacidad, con las mejores notas de la fase de oposición del turno de jardines pasarán a la fase siguiente.

Los aspirantes de ambos turnos que continúen a la siguiente fase, deberán presentar la documentación acreditativa de los requisitos para concurrir a la convocatoria establecidos en la base tercera (**DNI, certificado negativo de delitos sexuales**). En caso de no acreditar el cumplimiento de estos requisitos, el aspirante quedaría excluido del proceso selectivo.

Los aspirantes de ambos turnos que continúen a la siguiente fase, deberán presentar, asimismo, la siguiente documentación para la valoración de méritos en la fase de concurso (en su momento se indicarán la forma y plazo de presentación de documentación):

a) Acreditación documental de los méritos alegados en formación y experiencia profesional (fotocopia acreditativa de los méritos).

b) Las personas que participen en el grupo de discapacidad, aportarán, además, el certificado de que ostentan la condición legal de personas con discapacidad. (Copia de la certificación de la discapacidad).

3. La solicitud solo se podrá presentar para uno de los dos turnos: Limpieza o Jardines.

En el caso de que se presente la solicitud a los dos turnos, el solicitante quedará automáticamente excluido del proceso selectivo.

En la solicitud se establecen cuatro grupos de inscripción para cada servicio (limpieza y jardines): hombres turno libre, mujeres turno libre, hombres turno discapacidad y mujeres turno discapacidad), con un número de reserva de plazas para todos ellos. Las/los candidatas/os solo podrán inscribirse en uno de los cuatro grupos. Aquellos candidatos que se inscriban incorrectamente en el grupo que no les corresponda y aquellos que se inscriban en más de un grupo también serán excluidos del proceso.

Quienes acrediten documentalmente discapacidad funcional compatible con el puesto convocado, deberán indicar las adaptaciones que precisan para el desarrollo de las pruebas selectivas.

4. La solicitud se presentará, a través del **formulario web** creado para tal fin, disponible en www.emulsa.es y en www.miacreditacion.es . No obstante, se admitirá la presentación por registro general o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de La Ley 39/2015, de 1 de Octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. El plazo de presentación de solicitudes será desde el **Desde las 08:00 horas del lunes 12 de diciembre de 2022 hasta las 14:00 horas del viernes 23 de diciembre de 2022.** Toda solicitud que se reciba fuera de ese plazo será excluida del proceso selectivo.

6. Inicialmente la acreditación podrá hacerse mediante fotocopias, en el caso de ser seleccionado se procederá a verificar cada uno de los datos curriculares con los documentos originales. Cualquier error o falta de justificación apropiada será suficiente para entender al candidato como no adecuado eliminándose del proceso selectivo.

7. Sello acreditativo o resguardo bancario de la entidad Bancaria de haber abonado los derechos de participación en las pruebas selectivas. Se establece un importe de derechos de participación de 10 euros para ser admitido en el proceso de selección. El abono se realizará por transferencia o en efectivo en la cuenta **ES45 2103 7396 5600 3003 1784** consignando en el ingreso como concepto “Nº DNI/NIE ASPIRANTE” (Ejemplo: 12345678Z).

Estarán exentos de abonar los derechos de participación en las pruebas selectivas los/as aspirantes que junto con la solicitud de participación, acrediten:

a) Estar inscrito/a como desempleado/a total (no demandante con mejora de empleo), con una antigüedad mínima de 6 meses consecutivos inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y que no ha percibido prestación económica alguna durante ese mismo periodo, lo cual deberá acreditarse expresamente mediante certificación expedida por los organismos competentes en la materia, dentro del plazo de presentación de instancias, que se podrá obtener a través del siguiente enlace: <https://sede.sepe.gob.es/portalSede/procedimientos-y-servicios/personas/proteccion-por-desempleo/obtencion-de-certificados.html>

b) Aquellos/as aspirantes que acrediten que reúnen la condición de persona discapacitada, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

Los/as aspirantes con alguna discapacidad deberán indicarlo en la solicitud, y deberán adjuntar, el certificado oficial acreditativo de la condición de persona discapacitada con un grado igual o superior al 33 por 100.

c) Las personas que haya obtenido el reconocimiento como víctimas de actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.

La falta de justificación del abono de los derechos de participación, o de encontrarse exento de pago, determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación del justificante de pago supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud oficial de participación mediante formulario web.

QUINTA. LISTADO DE ASPIRANTES ADMITIDOS/EXCLUIDOS.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se comprobará el documento de identificación aportado por los aspirantes de la documentación requerida, la declaración responsable del cumplimiento de los requisitos de participación en el proceso selectivo, el abono de los derechos de participación o acreditación de la exención, y la adscripción a un único turno (limpieza o jardines) y grupo (hombres, mujeres, hombres discapacidad o mujeres discapacidad) publicándose los listados provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en la web www.emulsa.es, junto con la causa de exclusión, si la hubiera. El resto de requisitos se comprobarían después del examen.
2. En esta publicación se fijará el plazo en el que los interesados podrán presentar subsanaciones o alegaciones a las listas provisionales de admitidos y excluidos en las Oficinas de EMULSA, registros municipales o a la dirección de correo electrónico que se especificará en la propia publicación.

El plazo de subsanación de defectos o reclamaciones queda referido exclusivamente respecto de la documentación ya presentada. Quien no presente reclamación o subsanación en el plazo concedido, decaerá en sus derechos e intereses legítimos, siendo eliminado definitivamente del proceso selectivo.

3. Serán excluidos del proceso selectivo quienes incurran en inexactitud o falsedad, no aporten la documentación requerida o no reúnan los requisitos y/o perfil requerido. Quienes soliciten participar por el cupo de reserva de personas con discapacidad únicamente podrán presentarse por este cupo. La contravención de esta norma determinará la exclusión de los aspirantes que no la hubieren observado. Igualmente serán excluidos aquellos aspirantes que se presenten a más de 1 plaza (Limpieza o Jardines) o turno (hombre, mujer, hombre discapacidad o mujer discapacidad).
4. Transcurrido dicho plazo se publicarán los listados definitivos de aspirantes admitidos/excluidos con la fecha prevista del examen de la fase de oposición.
5. No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado/a.

SEXTA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN/CALIFICADOR.

1. El Tribunal de selección se conformará conforme al art. 38 del Convenio Colectivo de EMULSA 2016-2019 (BOPA nº 71, de 26-03-2018). Las personas a las que les corresponda podrán delegar o designar suplentes que serán aprobados por la Presidencia del Tribunal. Se procurará garantizar la composición equilibrada de hombres y mujeres.
2. El tribunal queda facultado para resolver e interpretar las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para llevar a buen fin el proceso selectivo en todo lo no previsto en estas Bases, pudiendo nombrar asesores o especialistas para su desarrollo.
3. El Tribunal podrá eliminar a los aspirantes durante el desarrollo del proceso selectivo por razones de indisciplina o desobediencia.
4. Los miembros del Tribunal están sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en la legislación vigente.

SÉPTIMA. PRUEBAS SELECTIVAS, CALIFICACIÓN Y ORDEN DE CLASIFICACIÓN DEFINITIVA.

1. El proceso de selección de personal se llevará a cabo a través del procedimiento de Concurso-Oposición.
2. En la fase de oposición, se resolverá la prueba teórica propuesta por la empresa y relacionada con el temario, para acreditar los conocimientos teóricos requeridos para el desempeño del puesto de trabajo.
3. En la fase de concurso se valoran los méritos aportados y acreditados documentalmente por los aspirantes (formación y experiencia profesional) y relacionados con las funciones propias de los puestos convocados. Todos los méritos alegados deberán concurrir a último día del plazo de presentación de las solicitudes de participación en el proceso selectivo (viernes 23 de diciembre de 2022).

Únicamente pasaran a la fase de concurso y se procederá a la valoración de méritos de los 1000 primeros hombres y las 1000 primeras mujeres del turno libre y los 100 primeros hombres y las 100 primeras mujeres del turno de discapacidad, con las mejores notas de la fase de oposición del turno de limpieza; y de los 300 primeros hombres y las 300 primeras mujeres del turno libre y los 30 primeros hombres y las 30 primeras mujeres del turno de discapacidad, con las mejores notas de la fase de oposición del turno de jardines.

4. La nota final será la suma de las notas del 60% de la nota de la fase de oposición y el 40% de la nota de la fase de concurso.

1ª. FASE OPOSICIÓN (60% de la nota final):

Consistirá en la realización de un test teórico sobre el temario anexo a las bases. El temario para la realización del test se facilitará a través de la web de EMULSA.

El test se puntuará de 0 a 10 puntos. Además, y tal y como se menciona más arriba, únicamente pasarán a la fase de concurso y de valoración de méritos, los 1000 primeros hombres y las 1000 primeras mujeres del turno libre y los 100 primeros hombres y las 100 primeras mujeres del turno de discapacidad, con las mejores notas de la fase de oposición del turno de limpieza; y de los 300 primeros hombres y las 300 primeras mujeres del turno libre y los 30 primeros hombres y las 30 primeras mujeres del turno de discapacidad, con las mejores notas de la fase de oposición del turno de jardines.

En el supuesto de que el número de aspirantes presentados, impida realizar el ejercicio en un solo acto, se podrá efectuar en distintos turnos o jornadas, debiendo garantizar el Tribunal el mismo nivel de los ejercicios de examen y criterios de valoración, sin perjuicio de que los cuestionarios planteados puedan ser distintos.

2ª FASE CONCURSO: FORMACIÓN Y EXPERIENCIA (40% de la nota final):

Una vez corregidos los exámenes y publicadas las notas de la fase de oposición, los aspirantes seleccionados deberán presentar la documentación acreditativa de los requisitos

generales y de los méritos alegados de formación y experiencia para su valoración en la fase de concurso. En su momento se comunicarán los plazos, forma y lugar de presentación de dicha documentación.

Los/as aspirantes seleccionado/as deberán presentar la documentación acreditativa de los requisitos de la presente convocatoria, así como los documentos originales de méritos presentados a efectos de comprobación, junto con la que se le indique en su momento en EMULSA previamente a la contratación.

Si de la comprobación de la documentación se observara inexactitud o falsedad se resolverá la exclusión del proceso selectivo, decayendo la persona interesada en los derechos e intereses legítimos de contratación, aun cuando se hubiera aprobado o superado el proceso selectivo.

No se valorarán ni puntuarán los méritos alegados por los participantes que no vengan acreditados documentalmente, ni aquellos que ofrezcan dudas al Tribunal, correspondiendo al aspirante la acreditación plena del cumplimiento de los mismos al último día del plazo de presentación de solicitudes y sin necesidad de que sea requerido por la empresa o el Tribunal. En el caso de ser seleccionado se procederá a verificar cada uno de los datos curriculares con los documentos originales. Cualquier error o falta de justificación apropiada será suficiente para entender al candidato como no adecuado eliminándose del proceso selectivo.

Los méritos correspondientes a experiencia profesional por servicios prestados en cualquier empresa u organismo deberán estar suficientemente acreditados mediante informe de vida laboral expedido por los organismos competentes de la Seguridad Social, así como copia de contratos laborales donde figure la categoría profesional, o cualquier otro documento admisible en derecho en el que conste fehacientemente la experiencia laboral en puesto similar al convocado y el tiempo de duración del mismo. En el caso de autónomos o profesionales por cuenta propia documentación acreditativa de estar dado de alta en el epígrafe correspondiente de actividades económicas junto con el informe de la vida laboral emitido por el organismo competente de la Seguridad Social.

Los méritos de formación deberán acreditarse mediante copia simple de los títulos propios, diplomas, o certificación de superación de los cursos. Las certificaciones de realización de cursos y diplomas solo se valorarán si constan acreditadas el número de horas de duración y

contenido de los mismos. En caso contrario, no se valorarán. Los méritos de formación reglada se valorarán si ésta ha sido impartida por una Administración Pública o por Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos.

En la fase de concurso la puntuación máxima obtenible será de 10 puntos.

Se valorarán los siguientes méritos relacionados con las funciones de las plazas convocadas y vigentes al último día del plazo de presentación de solicitudes (viernes 23 de diciembre de 2022).

A. FORMACIÓN (máximo 4 puntos):

A.1. Por la posesión de Titulaciones (máximo 2 puntos): En el caso de que se posean titulaciones que permitan acceder a una titulación superior y se presente ambas, únicamente se valorará la superior. Corresponde al Tribunal determinar, aplicando criterios técnicos y objetivos, qué titulaciones están relacionadas con las funciones de las plazas convocadas para cada uno de los turnos. En cualquier caso, sólo serán tenidas en cuenta aquellas titulaciones reconocidas oficialmente:

Para las plazas de limpieza: estudios relacionados con los servicios de limpieza, higiene urbana, residuos, taller y señalización, así como medio ambiente.

Para las plazas de jardines: estudios relacionados con la jardinería, forestal y medio natural.

- Titulación Universitaria, Postgrado, Grado, Títulos propios Universitarios relacionados con el objeto de la convocatoria y funciones de la plazas convocadas a la que se opta: 1,5 puntos.
A modo de ejemplo: Ingeniero Técnico Agrícola, Ingeniero Técnico Forestal, Ingeniero Agrónomo e Ingeniero de Montes, Grado en Ciencias Ambientales.
- Ciclos formativos de grado superior relacionados con el objeto de la convocatoria y funciones de la plaza convocada a la que se opta: 1,25 puntos.

A modo de ejemplo: Técnico superior en mecatrónica industrial, Técnico superior en automoción, Técnico Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural, Técnico Superior en Paisajismo y Medio Rural, Técnico Superior en Educación y Control Ambiental.

- Ciclos formativos de grado medio relacionados con el objeto de la convocatoria y funciones de la plaza convocada a la que se opta: 1 punto.

A modo de ejemplo: Técnico en electromecánica de vehículos automóviles, Técnico en electromecánica de maquinaria, Técnico en carrocería, Técnico en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural, Técnico en Jardinería y Floristería, Técnico en Producción Agroecológica

- Título de Bachiller: 0,25 puntos.
- Certificados de profesionalidad en limpieza, jardinería, seguridad y medio ambiente, taller, señalización, u otros relacionados con el objeto de la convocatoria y funciones de las plazas convocadas:
 - Certificados de profesionalidad de nivel 3. 0,75 puntos.
 - Certificados de profesionalidad de nivel 2. 0,5 puntos.
 - Certificados de profesionalidad de nivel 1. 0,25 puntos

A modo de ejemplo:

Nivel 3: Gestión y organización de equipos de limpieza; Jardinería y restauración del Paisaje.

Nivel 2: Gestión de residuos urbanos e industriales; Control de plagas; Instalación y Mantenimiento de jardines y zonas verdes; Horticultura y floricultura. Mantenimiento de los sistemas eléctricos y electrónicos de vehículos; Mantenimiento del motor y sus sistemas auxiliares.

Nivel 1: Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales; Limpieza en espacios abiertos e instalaciones industriales; Actividades auxiliares en viveros, jardines y centro de jardinería; Actividades auxiliares en agricultura; Operaciones auxiliares de mantenimiento en electromecánica de vehículos

- Carnet C: 0,3 puntos; Carnet C + E: 0,35 puntos; Carnet B: 0,2 puntos; Carnet B + E: 0,25 puntos.

- Carnet de manipulador de plaguicidas /productos fitosanitarios / aplicación biocidas: 0,15 puntos el básico y 0,3 el cualificado.
- Formación en prevención de riesgos laborales:
 - Curso Básico de PRL de 50 horas; 0,2 puntos.
 - Técnico intermedio en PRL; 0,4 puntos.
 - Técnico superior en PRL; 0,6 puntos

A.2 Por otros cursos (máximo 2 puntos):

- Cursos directamente relacionados con los servicios, objeto de la convocatoria y funciones de las plazas convocadas: Por cada curso: 0,008 puntos por hora.
 - Para las plazas de limpieza: cursos relacionados con los servicios de limpieza, higiene urbana, residuos, taller y señalización.
 - Para las plazas de jardines: cursos relacionados con la jardinería.
- Medio Ambiente, Responsabilidad Social Empresarial, Prevención de Riesgos Laborales e Igualdad: Por cada curso: 0,004 puntos por hora.

Todos los cursos deberán expresar tanto el número de horas, así como los contenidos impartidos, para proceder a su valoración. Si los cursos tienen contenidos iguales o similares, solo se valorará uno de ellos, y en todo caso, el de mayor número de horas. Los cursos directamente relacionados con los servicios y funciones de las plazas convocadas deberán tener una duración mínima de 30 horas. Los cursos de medio ambiente, responsabilidad social, prevención de riesgos laborales e igualdad deberán tener un mínimo de 6 horas y ser posteriores al año 2010 inclusive.

B. EXPERIENCIA (máximo 6 puntos):

Para las plazas del turno de limpieza:

- 0,08 puntos por mes trabajado como operario en cualquier servicio equiparable a los que presta la empresa (higiene urbana, limpieza, residuos, señalización y/ taller) en empresas públicas de estos sectores, o en empresas privadas Concesionarias de Servicio Público en estos sectores.

- 0,04 puntos por mes trabajado como operario en cualquier servicio equiparable a los que presta la empresa (higiene urbana, limpieza, residuos, señalización y/ taller) en empresas privadas de estos sectores.

Para las plazas del turno de jardines:

- 0,08 puntos por mes trabajado como operario de jardinería en empresas públicas del sector de jardinería, o en empresas privadas Concesionarias de Servicio Público en el sector de jardinería.
- 0,04 puntos por mes trabajado como operario de jardinería en empresas privadas del sector de jardinería.

Para baremar cualquier experiencia, solo se valorarán meses completos, no valorándose periodos inferiores.

El orden definitivo de cada Grupo se obtendrá de la suma de la fase de oposición (test teórico), más la suma de la puntuación de la fase de concurso o méritos (formación y experiencia profesional). La fase de oposición supondrá el 60% de la nota y la fase de concurso el 40%.

En casos de empate los criterios de desempate serán: en primer lugar la puntuación obtenida en base a la experiencia profesional; en segundo lugar la puntuación obtenida en base a la formación y en tercer lugar la puntuación obtenida en el test teórico.

OCTAVA. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS, DOCUMENTACIÓN Y PROPUESTA DE CONTRATACION.

1. El Tribunal publicará la puntuación total del proceso selectivo en la página web www.emulsa.es, consistente en la suma de las puntuaciones obtenidas en fase de concurso y de oposición en los porcentajes establecidos del 60% para la fase de oposición y el 40% para la fase de concurso respectivamente, hasta un máximo de 10 puntos. La puntuación total determinará el orden de clasificación definitiva dentro de cada grupo, de cara a formar el listado de llamamiento definitivo, en base a la distribución en lista cremallera mencionada en la cláusula primera apartado 4, distribuyendo las plazas según el siguiente orden, que se irá repitiendo de forma sucesiva hasta completar el número de plazas marcadas en las bases. Habrá dos listas independientes, una para las plazas de limpieza y otra para las plazas de jardines.

LISTADO PLAZAS DE LIMPIEZA

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
M	H	M	H	D (M)	M	H	M	H	M
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
H	M	H	M	D (H)	H	M	H	M	H
21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
M	H	M	H	D (M)	M	H	M	H	M
31	32	33	34	35	36	37	38	39	40
H	M	H	M	D (H)	H	M	H	M	H
41									
M									

LISTADO PLAZAS DE JARDINES

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
M	H	M	H	D (M)	M	H	M	H	M
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
H	M	H	M	D (H)	H	M	H	M	

2. A los efectos previstos en el párrafo anterior se comenzarán los listados por el género subrepresentado hasta llegar al número máximo de plazas convocadas.
3. Las plazas para personas con discapacidad (D) se adjudicarán en base al listado cremallera del apartado 1. Las plazas con reserva al turno de personas con discapacidad que resulten desiertas, se acumularán al resto de plazas de turno libre. Los/as aspirantes propuestos/as por el turno de plazas reservadas a personas con discapacidad, deberán acreditar, junto con el resto de documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la respectiva convocatoria, el mantenimiento de la condición de discapacitado/a y la compatibilidad del grado y tipo de discapacidad con el desempeño de las funciones de la plaza para la que ha sido propuesto/a.
4. La contratación de aspirantes, una vez formado el listado cremallera definitivo se hará de acuerdo a la normativa vigente y al Convenio Colectivo de EMULSA, adjudicándose las plazas convocadas por riguroso orden del listado.
Los 41 primeros aspirantes del proceso selectivo por el turno de limpieza, una vez conformado el listado definitivo, irían destinados a la cobertura de plazas fijas de peones

de limpieza en los servicios de higiene urbana, limpieza de colegios, residuos, señalización y/o taller, con un contrato de trabajo por tiempo indefinido. Los 71 siguientes clasificados en el proceso selectivo suscribirán un contrato de trabajo fijo – discontinuo. Los 300 siguientes aspirantes en el listado formarán parte de una bolsa de empleo temporal para llamamientos temporales, según necesidades.

Los 19 primeros aspirantes del proceso selectivo por el turno de jardines, una vez conformado el listado definitivo, formalizarán un contrato de trabajo fijo de peones de jardinería. Los 15 siguientes clasificados en el proceso selectivo suscribirán un contrato de trabajo fijo – discontinuo. Los 120 siguientes aspirantes en el listado formarán parte de una bolsa de trabajo temporal para llamamientos temporales, según necesidades.

Los llamamientos para ambas bolsas de trabajo temporal se realizarán una vez finalizada la bolsa de empleo actualmente en vigor (2019-2022). La duración de estas nuevas bolsas de trabajo temporal será de 3 años (2023-2025), con posibilidad de prórroga de un año (2026).

Formar parte de las bolsas de empleo temporal para contrataciones eventuales según necesidades, no genera expectativas de llamamiento.

5. En el caso de que algunos de los 41 primeros aspirantes con derecho a una plaza fija de limpieza renunciase, no superase el periodo de prueba, causase baja voluntaria, etc., pasaría a cubrir su plaza y ser contratado como fijo la primera persona del listado de fijos – discontinuos.

Igualmente, en el caso de que algunos de los 19 primeros aspirantes con derecho a una plaza fija de jardines renunciase, no superase el periodo de prueba, causase baja voluntaria, etc., pasaría a cubrir su plaza y ser contratado como fijo la primera persona del listado de fijos – discontinuos.

6. Las personas seleccionadas suscribirán un contrato de los previstos el Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, estando sujeto a la normativa de incompatibilidades de aplicación a los empleados y empleadas públicos/as.
7. Las personas a contratar se someterán a reconocimiento médico previo a la contratación, al objeto de comprobar la capacidad funcional para el desempeño del puesto de trabajo de peón, no siendo contratadas y excluidos de la bolsa, las personas

con informe médico desfavorable. El art. 54.5 del Convenio Colectivo de EMULSA 2016-2019 (BOPA nº 71, de 26-03-2018) contempla que los reconocimientos médicos podrán incluir pruebas de detección de alcoholemia y drogadicción para prevenir riesgos laborales, de acuerdo con los criterios que se determinen en el Comité de Salud Laboral de EMULSA. En el supuesto de que los/as aspirantes no superen el examen médico previo al ingreso en la empresa, renuncie o cualquier otra circunstancia que origine vacante, se procederá al llamamiento del siguiente aspirante por orden de clasificación. Las personas a contratar por el turno de discapacidad deberán aportar al servicio médico de EMULSA los informes médicos y/o documentación acreditativa de poseer la capacidad funcional para el desempeño del puesto de trabajo de peón convocado.

8. Los/as trabajadores/as contratados serán evaluados en el desempeño de su puesto de trabajo, conforme al sistema de evaluación del desempeño establecido en EMULSA para la valoración de la superación del periodo de prueba. Así mismo para el periodo de prueba se estará a lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores

NOVENA.- RECLAMACIONES Y RECURSOS.

1. Contra las Bases de Selección se podrá presentar reclamación en la empresa en el plazo de 10 días naturales desde su publicación.
2. Contra la lista provisional de admitidos y excluidos, los interesados/as podrán presentar reclamación ante el Tribunal de Selección nombrado por la empresa en el plazo de 8 días naturales.
3. Contra los actos del Tribunal derivados del proceso selectivo, los interesados podrán presentar reclamación ante el mismo en el plazo de 5 días naturales desde que se hayan producido.
4. Quién no presente reclamación en los plazos mencionados, se entenderá que renuncia a hacerlo posteriormente, decayendo en sus derechos e intereses legítimos y siendo eliminados definitivamente del proceso selectivo.

5. El Tribunal resolverá motivadamente las reclamaciones presentadas notificándoselas a los reclamantes, admitiéndose la publicación en la forma prevista en la Clausula Segunda.
6. Contra los actos de resolución de reclamaciones contra la lista de admitidos y excluidos y contra los actos del Tribunal, resolviendo las reclamaciones presentadas, los interesados podrán presentar demanda ante la jurisdicción laboral.
7. Si transcurridos dos meses desde la conclusión del proceso selectivo y no se hubiera presentado reclamación contra el resultado del mismo, la Empresa podrá destruir o eliminar las solicitudes y documentación presentada y no reclamada por los interesados en ese plazo.

DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

1. La Empresa Municipal de Servicios de Medio Ambiente Urbano de Gijón, S.A (EMULSA), es la responsable del tratamiento de los datos personales de los participantes, que serán tratados con la finalidad de llevar a cabo la correcta ejecución del proceso selectivo.
2. La base de licitud del tratamiento de sus datos personales, se fundamenta en la existencia de una relación precontractual entre las partes -artículo 6.1 b) del Reglamento (UE) General de Protección de Datos-, así como en el cumplimiento de una obligación legal -artículo 6.1 c) del Reglamento (UE) General de Protección de Datos-, de acuerdo con la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de transparencia, buen gobierno y grupos de interés.
3. En el caso de que sea seleccionado, EMULSA podrá corroborar la información aportada por el participante, poniéndose en contacto con las empresas, entidades o administraciones para las que haya trabajado, siendo la base de licitud del tratamiento la existencia de un interés legítimo por parte de la empresa, según lo establecido en el artículo 6.1 f) del Reglamento (UE) General de Protección de datos personales.

4. Los datos de carácter personal que hubiese aportado para participar en este proceso selectivo, no serán comunicados a terceros salvo para el cumplimiento de obligaciones legales, ni se transferirán fuera del espacio de la Unión Europea.
5. El nombre de la persona seleccionada será objeto de publicación, para dar cumplimiento a la normativa sectorial que rige los procesos selectivos de EMULSA y según lo dispuesto en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de transparencia, buen gobierno y grupos de interés y la normativa sectorial aplicable al proceso selectivo, basándose el tratamiento de los datos personales en el cumplimiento del artículo 6.1 c) del Reglamento (UE) General de Protección de Datos para el cumplimiento de una obligación legal.
6. Sus datos personales se conservarán mientras dure el proceso selectivo, según los plazos de presentación de reclamaciones. Una vez finalizado el proceso selectivo, se conservarán durante el tiempo necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.
7. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación y supresión, así como aquellos otros reconocidos en la normativa de protección de datos, cuando proceda, ante EMULSA Ctra. Carbonera 98, 33211 Gijón (Asturias), indicando en el asunto Ref. Protección de Datos.
8. Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos – Dirección: C/Jorge Juan, 6 - 28001 MADRID (Madrid) – Sede electrónica: sedeagpd.gob.es.

TEMARIO:

- Conocimientos básicos de EMULSA y del funcionamiento de los servicios.
- Convenio Colectivo de EMULSA: Jornada y horarios de trabajo, funcionamiento de los servicios, clasificación del personal y estructura funcional, derechos y obligaciones. (vigente en el momento de publicación de las bases).
- Conceptos básicos de Igualdad de oportunidades y Plan de Igualdad de EMULSA (vigente en el momento de publicación de las bases).
- Conceptos básicos de prevención de riesgos laborales. Riesgos asociados a la categoría de peón, herramientas, EPI's, productos.
- Conceptos básicos RSC. Código ético y plan de prevención de delitos de EMULSA (para la categoría de peón).
- Callejero de Gijón.
- Ordenanza Municipal de Residuos e Higiene Urbana de Gijón. BOPA núm. 174, de 7/9/2020.

ANEXO 1: MODELO DE SOLICITUD¹

Que se cumplimentará en el formulario disponible en www.emulsa.es y www.miacreditacion.es

1.- DATOS PERSONALES

*PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	*NOMBRE:
*D.N.I.:	*FECHA NACIMIENTO:	*TELÉFONO MÓVIL:
*SEXO: MASCULINO <input type="checkbox"/> FEMENINO <input type="checkbox"/>		
CORREO ELECTRÓNICO	*CÓD. POSTAL	*LOCALIDAD

2.- PLAZA SOLICITADA: SOLO UNO (X)

<input type="checkbox"/> *LIMPIEZA	<input type="checkbox"/> *JARDINES
------------------------------------	------------------------------------

3.- GRUPO EN QUE SE INSCRIBE: SOLO UNA (X)

TURNO LIBRE:	HOMBRES: * <input type="checkbox"/>	MUJERES: * <input type="checkbox"/>
GRUPO DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33%:	HOMBRES * <input type="checkbox"/>	MUJERES: * <input type="checkbox"/>

4.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA CON LA PRESENTE SOLICITUD

<input type="checkbox"/> *Fotocopia DNI o equivalente.
<input type="checkbox"/> *Pago derechos de examen o exención.

*Campos obligatorios

DECLARACIÓN RESPONSABLE: El abajo firmante declara cumplir todos los requisitos exigidos en la convocatoria y ser ciertos los datos indicados en la presente solicitud, así como conocer, aceptar y asumir las Bases, reservas, normas y criterios aplicables a la convocatoria.

El abajo firmante ACEPTA recibir mensajes SMS al móvil y/o correo electrónico en relación con este proceso.

En Gijón, a	de	de 2022
(Firma)		

IMPORTANTE: Recuerde firmar la solicitud

¹ | **Responsable del tratamiento:** Empresa Municipal de Servicios de Medio Ambiente Urbano de Gijón, S.A. (EMULSA). | **Finalidad:** Tramitar y gestionar la solicitud de participación en el sistema de acceso correspondiente a la plaza solicitada. | **Legitimación:** La licitud del tratamiento se basa en el artículo 6.1 b) del RGPD: ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales, así como en el artículo 6.1 f) del RGPD: satisfacción de un interés legítimo perseguido por el responsable del tratamiento. | **Destinatarios:** No se realizarán comunicaciones de sus datos personales a terceros salvo para el cumplimiento de obligaciones legales. | **Derechos:** Puede acceder, rectificar y suprimir los datos, así como ejercitar otros derechos contemplados en la vigente normativa de protección de datos, cuando proceda, ante EMULSA, Ctra. Carbonera 98, 33211 Gijón (Asturias), indicando en el asunto Ref. Protección de Datos. | **Información adicional:** Consultar el Anexo I – Información adicional protección de datos.

ANEXO I - INFORMACIÓN ADICIONAL PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento: Empresa Municipal de Servicios de Medio Ambiente Urbano de Gijón, S.A (EMULSA).

NIF: <A33697350> Dirección postal: Ctra. Carbonera 98, 33211 Gijón (Asturias) Teléfono: 985 14 14 14 Correo electrónico: emulsa@emulsa.org.

Finalidad del tratamiento: Los datos recabados a través del formulario, así como la documentación que pueda ser aportada, serán tratados con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud de participación en el sistema de acceso correspondiente a la plaza solicitada.

Plazos de conservación: Los datos personales se conservarán mientras dure el proceso selectivo, según los plazos de presentación de reclamaciones. Una vez finalizado el proceso selectivo, se conservarán durante el tiempo necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Legitimación: La legitimación para el tratamiento de los datos por parte del EMULSA se basa en el artículo 6.1 b) del RGPD: El tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales, así como en el artículo 6.1 c) del RGPD: El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento:

- Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés.

La comprobación de los datos aportados (empresas, entidades o administraciones para las que haya trabajado) se basa en el artículo 6.1 f) del RGPD, siendo la base de licitud del tratamiento: Satisfacción de un interés legítimo perseguido por el responsable del tratamiento. Los datos solicitados son los necesarios para la correcta tramitación de la solicitud.

Destinatarios: No se realizarán comunicaciones de sus datos personales a terceros salvo para el cumplimiento de obligaciones legales. No están previstas transferencias a terceros países u organizaciones internacionales, salvo obligación legal.

Derechos: Las personas afectadas tienen derecho a:

- Obtener confirmación sobre si EMULSA está tratando sus datos personales.
- Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para la finalidad para la que fueron recabados.
- Solicitar en determinadas circunstancias:
 - La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados por EMULSA para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
 - La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, EMULSA dejará de tratarlos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones, incluyéndose, también, el tratamiento de sus decisiones individuales automatizadas.
 - La portabilidad de los datos para que sean facilitados a la persona afectada o transmitidos a otro responsable, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica.

Los derechos podrán ejercitarse ante EMULSA, Ctra. Carbonera 98, 33211 Gijón (Asturias) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos. Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos – Dirección: C/Jorge Juan, 6 - 28001 MADRID – Sede electrónica: sedeagpd.gob.es.

